

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2017



FEDECOLCHEER
Federación Colombiana de Porrismo

“Por medio de la cual se establece el manual de las Selecciones Colombia de Porrismo en sus distintas modalidades”, Resolución 000149 del 07 - 02 - 2017

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Porrismo en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que la Federación Colombiana de Porrismo es quien tiene el manejo técnico y administrativo del deporte del Porrismo en Colombia.

SEGUNDA: Que en consecuencia, la Federación Colombiana de Porrismo tiene competencia establecer un manual de las Selecciones Colombia de Porrismo en sus distintas modalidades, que contiene unos parámetros mínimos durante su conformación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Quedarán sujetos al presente reglamento:

1.1. Los atletas y suplentes porristas, durante todo el tiempo de la respectiva convocatoria. La convocatoria se extiende desde la fecha en que el atleta recibe la notificación escrita de su requerimiento a la respectiva Selección, hasta la finalización de las actividades de ésta, de acuerdo al Programa de Trabajo entregado por el Cuerpo Técnico.

1.2. Delegados, Directores Técnicos de la selección Colombia de porrismo y los demás integrantes de los Cuerpos Técnicos Nacionales.

1.3. Las demás personas integrantes de una delegación nacional.

PARAGRAFO: La nominación de un porrista como Seleccionado Nacional, se hará por Convocatoria Directa y/o por Try Outs (pruebas).

ARTÍCULO 2: Uniformes: Son disposiciones relativas a uniformes de las Selecciones Colombia de Porrismo, las siguientes:

2.1. Ningún deportista de la Selección Colombia en sus distintas modalidades, puede modificarse el diseño, los logos, la distribución de colores y la publicidad de los





FEDECOLCHEER
Federación Colombiana de Porrismo

- uniformes oficiales o de protocolo de las Selecciones Colombia aprobados por la Federación Colombiana de Porrismo.
- 2.2. En los uniformes oficiales o de protocolo de las Selecciones Colombia de Porrismo, no podrán estampar los deportistas publicidad diferente a los autorizados por la Federación Colombiana de Porrismo.
 - 2.3. Se prohíbe la utilización por parte de los deportistas de las Selecciones Colombia, prendas en combinación o con sobre posición con los uniformes oficiales de las mismas.
 - 2.4. A partir de su convocatoria a una Selección Colombia de Porrismo, solo se podrán utilizar los uniformes oficiales de Selección Colombia establecidos por la Federación Colombiana de Porrismo. De esta manera, hasta la terminación de la respectiva convocatoria a la Selección Colombia, los deportistas no podrán utilizar uniformes que incluyan las marcas de sus patrocinadores individuales.
 - 2.5. Una vez entregados los uniformes oficiales de la Selección Colombia de Porrismo a cada deportista, estos no podrán ser canjeados, vendidos, donados ni permutados por otras prendas.
 - 2.6. Durante las competencias, calentamientos y desplazamientos al Hotel oficial de la Selección Colombia de Porrismo, y de este al escenario de competencia, siempre se deberá utilizar el uniforme oficial y/o de protocolo.

ARTÍCULO 3: Controles de Antidopaje: Constituye obligación de los atletas:

- 3.1. No utilizar ningún producto médico, natural u homeopático sin previa autorización del médico de la selección respectiva, ni utilizar o inducir a los demás deportistas para que usen sustancias o tratamientos prohibidos por la WADA (teniendo en cuenta el listado vigente en el momento de la utilización <http://www.wada-ama.org/>).
- 3.2. Someterse a las pruebas de control anti dopaje que realice la autoridad competente en este sentido –Coldeportes-, dentro y fuera de competencia, sin obstaculizar la toma de las muestras. Lo anterior implica, aceptar que sean de público conocimiento los resultados que arrojen las pruebas anti dopaje.
- 3.3. Participar en las competencias o eventos de porrismo bajo los parámetros de juego limpio.

ARTÍCULO 4: Reglas de Conducta: Son reglas de conducta de los integrantes de una Selección Colombia:

- 4.1. Tener disponibilidad y disposición, actitud cordial y respetuosa en todos los lugares donde asista, públicos y privados, con los compañeros de equipo o de la





selección de la cual haga parte, patrocinadores, espectadores, medios de comunicación, directivos y empleados de la Federación Colombiana de Porrismo.

- 4.2. Cuando se encuentre en sitios públicos como restaurantes, hoteles, aeropuertos, laboratorios clínicos, entre otros espacios, deberá moderar el volumen al hablar y el vocabulario empleado. Se encuentran prohibidas las discusiones en sitios públicos entre miembros del equipo o la selección de la que haga parte.
- 4.3. Acogerse a los horarios que llegue a establecer la selección nacional de la que haga parte, para la utilización de celulares, reproductores de música y video, computadores, tabletas o elementos tecnológicos similares.

ARTÍCULO 5: Obligaciones especiales frente a la Federación Colombiana de Porrismo: Son obligaciones especiales de los integrantes de una Selección Colombia los siguientes:

- 5.1. Aceptar de manera obligatoria las convocatorias realizadas por la Federación Colombiana de Porrismo para las selecciones a las cuales sea convocado, excepto por causa justa debidamente justificada.
- 5.2. Atender oportunamente las convocatorias que realice el área de comunicaciones de la Federación Colombiana de Porrismo, para atención de medios y/o sesiones fotográficas, debiendo atender en todo caso las recomendaciones de presentación que extienda esta última.
- 5.3. Aceptar en su totalidad la aplicación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación Colombiana de Porrismo y de la ICU, incluido el Código de Disciplina de la Federación Colombiana de Porrismo.
- 5.4. Asistir puntualmente a todas las citas en los horarios y lugares que les sean indicados.

ARTÍCULO 6: Prohibiciones a los seleccionados durante su periodo de convocatoria en Selección Colombia: Son prohibiciones de los integrantes de una Selección Colombia las siguientes:

- 6.1. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas u otra sustancia psicotrópica sin previa autorización por escrito del médico designado para la Selección.
- 6.2. Fingir una lesión para beneficiarse de alguna forma o justificar sus ausencias o retrasos.
- 6.3. Tomar cualquier clase o tipo de medicamento (auto medicarse) sin la supervisión y autorización del Médico de la Selección.





FEDECOLCHEER
Federación Colombiana de Porrismo

Nit. 901.057.369-6

Resolución Jurídica Resolución 0031457 del 07 de Abril de 2017

- 6.4. No practicar disciplinas deportivas aparte del porrismo, gimnasia o baile, que puedan ser un riesgo contra la salud o su condición física, un mes antes de cualquier competencia en que participe la Selección.
- 6.5. No se podrá difundir a otros programas, entrenadores o porristas ningún material técnico, escrito o audiovisual, que se le entregue a través de la organización, y se deberá guardar confidencialidad del mismo.
- 6.6. No difundir por ningún medio de publicidad ya sea a través de entrevistas, declaraciones o por cualquier otra forma, informaciones o comentarios que no correspondan a su campo de acción meramente técnico y que puedan causar perjuicio o desprecio a la Selección, a la Federación o a los dirigentes del Porrismo en general.

ARTÍCULO 7: Derechos de imagen: Los deportistas autorizan de manera expresa y a título gratuito a la Federación Colombiana de Porrismo para el uso de vídeos, fotografías y en general cualquier obra artística o material publicitario que contenga su imagen en el fan page, en redes sociales o en la página web o en cualquier medio digital o escrito.

ARTÍCULO 8: Delegaciones oficiales. Cualquier delegación oficial de porrismo de Colombia, deberá ser acompañada de al menos, un delegado designado en cada caso por el órgano de administración de la Federación Colombiana de Porrismo.

ARTÍCULO 9: Cuerpo técnico. Existirá un Cuerpo Técnico para cada Selección Nacional, debidamente nombrado por el órgano de administración de la Federación Colombiana de Porrismo.

ARTÍCULO 10: Vigencia: La presente Resolución tiene vigencia desde su expedición.

Se expide en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CASTRILLON BLANCO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PORRISMO

CAROL DIANE BAUTISTA TEJEDOR
SECRETARÍA GENERAL
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PORRISMO

